CONTRATO No. 1437 DEL 22/12/2020

MOTIVO REUNIÓN:	**QUIEN CONVOCA:**
DESARROLLO DEL COMITÉ TÉCNICO NO. 02	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL
OBJETIVO: SUSPENSIÓN DE CONTRATO.	**FECHA**: 28 DE DICIEMBRE DE 2020
	LUGAR: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL
	HORA: 08:00 AM
	PRÓXIMA REUNIÓN: 27 DE FEBRERO DE 2021
OBJETO	APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO Y PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
BENEFICIARIO	WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC. 18.130.050 de Mocoa, Putumayo.
NIT. No.	18130050-1
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 39.950.126
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ EL CONTRATISTA ALLEGUE FACTURA DE VENTA, INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES (...) (CLÁUSULA PRIMERA)
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
REGISTRO BPIN No	2020006860033
CDP No.	3331 DEL 30/09/2020
RP No.	5863 DEL 22/12/2020

CONVOCADOS:
1. ANA ESTHER PARRA RIVERA - Secretaria de Desarrollo Social Departamental. 2. WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL – Contratista. 3. CLARA EVELIN ORTEGA ROSALES – Profesional de Apoyo a Formulación de proyectos.
ORDEN DEL DÍA:
1. Intervención de la Dra. Ana Esther Parra Rivera- Secretaria de Desarrollo Social Departamental, Supervisora del contrato. 2. Intervención del señor Willian Marin Portilla, contratista. 3. Aprobación para suspensión del contrato. (Conclusiones y Compromisos.)

CONTRATO No. 1437 DEL 22/12/2020

DESARROLLO:

1. La Dra. **ANA ESTHER PARRA RIVERA** en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL, como supervisora del Contrato No. 1437 del 22/DIC/2020 da la bienvenida al señor WILLIAN MARIN PORTILLA CARVAJAL contratista y a las profesionales de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social Departamental.

2. El señor **WILLIAN MARIN PORTILLA CARVAJAL**, contratista del Cto. No. 1437 del 22/DIC/2020, cuyo objeto es **APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO Y PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,** sostiene que se le imposibilita la normal ejecución del contrato en mención por las siguientes razones:

   - Por motivo de fechas decembrinas y fiestas de inicio de año, en tanto la realización de las compras para la dotación y la metodología a impartir dentro de los centros carcelarios de los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguízamo.
   - Pertinencia en los meses con mayor actividad de las instituciones, se espera llevar a cabo la ejecución en los meses de febrero y marzo, meses en los cuales las instituciones público/privadas pueden apoyar en término de comunicación y articulación interinstitucional.
   - La contratación del personal de las instituciones se realiza a mediados o finales del primer mes del año, sobre todo al correspondiente al departamental y municipal con el fin de que se realice la respectiva supervisión y articulación de las actividades.

3. La Dra. **ANA ESTHER PARRA RIVERA** en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL, manifiesta la conveniencia en la suspensión del contrato No. 1437 del 22/DIC/2020 y se encuentra de acuerdo en las nuevas fechas del cronograma de trabajo, para la adecuada ejecución del contrato ibídem; toda vez que en la forma de pago se estipulo que se hará un pago al cien por ciento (100%) conforme a lo ejecutado por el CONTRSTISTA y el cumplimiento de los preceptos legales y/o administrativos.

   Además de no alterar el equilibrio económico del mismo, ni causar daños, perjuicios, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista.

Por lo anteriormente manifestado por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se concluye suspender por sesenta (60) días calendario el Cto. No. 1437 del 22/DIC/2020 cuyo objeto es "**APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO Y PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO",** y se acuerda realizar el acta de suspensión con fecha actualizada, como

CONTRATO No. 1437 DEL 22/12/2020

también poner en conocimiento a la aseguradora para fines pertinentes.

Se da por terminado el segundo comité técnico del Contrato No. 1437 del 22/DIC/2020 adquiriendo compromisos y responsabilidades para la ejecución de las actividades, no sin antes mencionar que la próxima reunión quedará estipulada el día de reinicio del contrato.

CONCLUSIONES:

El segundo cronograma del Contrato No. 1437 del 22/DIC/2020, fue aprobado sin ninguna modificación y el mismo se anexa a la presente acta.

COMPROMISOS:

1. El Contratista se compromete a informar a la supervisora sobre el proceso contractual que adelante para la ejecución del objeto del aludido contrato No. 1437 del 22/DIC/2020 y de todas las actuaciones administrativas que se efectúen con ocasión a la ejecución del proyecto.

2. La Secretaría de Desarrollo Social Departamental como supervisora del Contrato No. 1437 del 22/DIC/2020 en mención, se compromete en apoyar de manera directa e integral la ejecución del contrato. Además de tramitar en el menor tiempo posible todo lo pertinente al tema de suspensión.

ASISTENTES

ANA ESTHER PARRA RIVERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEPARTAMENTAL	**WILLIAN MARIN PORTILLA CARVAJAL** CC. 18.130.050 DE MOCOA, PUTUMAYO CONTRATISTA

Elaboró:	Clara Evelin Ortega Rosales	Secretaría de Desarrollo Social Departamental	P. Apoyo de la SDSD	

Anexo: Listado de Asistencia.

Contratista	WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL CC. 18.130.050 de Mocoa, Putumayo.			PN	X	PJ		C		UT		
	NIT.	18130050-1		MM		Domicilio		MOCOA (P)				
Plazo del contrato	DOS (02) Meses			Valor inicial		$ 39.950.126,00 M/CTE						
Fecha de inicio	24/12/2020			Fecha de terminación No 1.		23/02/2021						
Suspensión No. 1	28/12/2020			Plazo de Suspensión		Sesenta (60) días calendario						
Fecha de Reinicio	27/02/2021			Fecha Terminación No. 02		23/04/2021						

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de Desarrollo Social Deptal., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron los señores: **WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL** – CONTRATISTA, y la Doctora **ANA ESTHER PARRA RIVERA** Secretaria de Desarrollo Social Departamental, en calidad de SUPERVISORA del contrato, a fin de celebrar la presente acta de suspensión temporal al contrato No. 1437 del 22 de diciembre de 2020, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Putumayo suscribió el contrato No. 1437 del 22 de diciembre de 2020 cuyo objeto es **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO Y PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".**

2. Que existe solicitud de suspensión por parte del contratista mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2020.

3. Que el plazo del contrato No. 1437 del 22 de diciembre de 2020 se encuentra vigente.

1. Que el día 28 de diciembre de 2018 se realizó sesión del comité técnico a solicitud del supervisor del contrato No. 1437 del 22 de diciembre de 2020 suscrito entre la Gobernación del Putumayo y el señor WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL, comité en el que se concluye suspender por 60 días calendario el contrato en mención, debido a las siguientes razones: *"Por motivo de fechas decembrinas y fiestas de inicio de año, en tanto la realización de las compras para la dotación y la metodología a impartir dentro de los centros carcelarios de los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguízamo, Pertinencia en los meses con mayor actividad de las instituciones, se espera llevar a cabo la ejecución en los meses de febrero y marzo, meses en los cuales las instituciones público/privadas pueden apoyar en término de comunicación y articulación interinstitucional., La contratación del personal de las instituciones se realiza a mediados o finales del primer mes del año, sobre todo al correspondiente al departamental y*

municipal con el fin de que se realice la respectiva supervisión y articulación de las actividades"

4. Que en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

   El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

   Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la *"suspensión temporal de los contratos estatales"* no está expresamente regulada.

   Que en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato

pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Ahora bien, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

5. Que la presente suspensión, no altera el objeto contractual ni su valor, ni genera solicitudes adicionales algunas.

6. El CONTRATISTA declara que la presente suspensión no genera costos adicionales ni indemnizaciones para el Contrato No. 1437 del 22 de diciembre de 2020.

7. Que de conformidad a lo consagrado en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO NO. 1437 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020-** procede la suspensión temporal del contrato de común acuerdo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, así está estipulado: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.*

8. Que la presente suspensión es necesaria debido a que se requiere este tiempo prudencial para ejecutar el contrato, ya que la fecha de finalización normal está estipulada para el día 23 de febrero de 2021, por lo tanto, su ejecución no contaría con la participación y articulación esperada de la institucionalidad.

Con fundamento en lo anterior, las partes intervinientes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. 1437 del 22 de diciembre de 2020, por el término de sesenta días (60) calendario contados a partir del 28/12/2020.

SEGUNDO: Las actividades contractuales deberán reanudarse a más tardar el día 27/02/2021, que es el término previsto en la presente suspensión o antes, si se superan las causales que dieran origen a la presente suspensión.

TERCERO: El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que hay lugar.

CUARTO: Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma el 29/12/2020, por los que en ella intervinieron.

Por la Gobernación de Putumayo	Por el contratista
ANA ESTHER PARRA RIVERA	**WILLIAM MARÍN PORTILLA CARVAJAL**
Secretaria de Desarrollo Social Departamental	CC. 18.130.050 de Mocoa, Putumayo

Elaboró:	Clara Evelin Ortega Rosales	Secretaría de Desarrollo Socia Departamental	P. Apoyo de la SDSD	
Revisó:	Jose Luis Caicedo Morillo	Secretaría de Desarrollo Socia Departamental	P. Apoyo de la SDSD	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - CTO. 1437 DEL 22/12/2020

OBJETO: APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE SU LIBERTAD EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LEGUÍZAMO Y PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Objetivo General	Objetivo Especifico	Producto/Actividades generales	Subactividades	FEBRERO - MARZO				ENERO - FEBRERO			
				27 - 28 FEB	1 - 7 MAR	8 - 15 MAR	16 - 23 MAR	24 - 31 MAR	01 - 7 ABR	8 - 16 ABR	17 -23 ABR
Mejorar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad a través de actividades de emprendimiento, dotación de elementos e insumos en los centros carcelarios de los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguízamo – Departamento de Putumayo.	Realizar estrategias de emprendimiento para el aprovechamiento del tiempo de las personas privadas de la libertad en los centros carcelarios de los municipios de Puerto Asís y Puerto Leguízamo.	Desarrollo de talleres de emprendimiento en el centro carcelario las mercedes del municipio de Puerto Leguízamo.	Entrega de elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades/talleres al interior del centro carcelario las mercedes de Puerto Leguizamo								
			Entrega de elementos e insumos necesarios para la seguridad y buen funcionamiento del centro carcelario las mercedes de Puerto Leguízamo.								
	Apoyar la entrega de elementos, e insumos de trabajo para la atención de las personas privadas de su libertad, la adecuación de los centros carcelarios y elementos de protección personal en el marco del COVID-19 en el departamento de Putumayo.	Desarrollo de talleres de emprendimiento en el centro carcelario del municipio de Puerto Asís.	Entrega de elementos, materiales y equipos necesarios para la realización de las actividades/talleres al interior del centro carcelario de Puerto Asís								
			Entrega de elementos, materiales y equipos necesarios para la seguridad y buen funcionamiento del centro carcelario de Puerto Asís								

ANA ESTHER PARRA RIVERA
Secretaria de Desarrollo Social Departamental

WILLIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL
Contratista

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT.800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SG-011
	CONTROL ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS	VERSION:01
		FECHA:11/05/2015

ACTIVIDAD			QUIEN ORGANIZA
Comité Técnico N°2 - CTO. 1437 del 22/12/20			S. D. S. D.
LUGAR		FECHA	HORA
Despacho S. D. S. D.		28/12/20	08:00 am.
TEMA A TRATAR: Suspensión del contrato.			

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO IDENTIDAD	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA
1	William Mamapadilla	18.730.050	contratista	wilyPadly7@hotmail.com	3212039844	
2	Clara Evelin Ortega	1110580317	P.A SDSD	sdsdproyectos@putumayo.gov.co	3203427275	
3	Ana Esther Parra	1076803C1	SDSD	ana.park@putumayo.gov	3125025463	